

Tercero.-Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando procedan, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en cada caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Cuarto.-La dotación económica de cada uno de los premios, que es de 2.500.000 pesetas, se hará efectiva con cargo al presupuesto del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para 1988.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de marzo de 1988.-El Director general, Fernando Méndez-Leite Serrano.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8012 *ORDEN de 3 de marzo de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.673/1984, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Cruz Pérez de Paz.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de marzo de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.673/1984, promovido por don Jesús Cruz Pérez de Paz sobre declaración de incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Gómez-Carbajo Maroto, en nombre y representación de don Jesús Cruz Pérez de Paz, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 12 de septiembre de 1984, por la que se declaró incompatible para el desempeño simultáneo de su puesto de trabajo como Médico de la Dirección Provincial de Sanidad y Médico de Zona del Insalud, debemos declarar y declaramos la conformidad de la resolución recurrida con los artículos 14, 24 y 25 de la Constitución, desestimando, en consecuencia, las peticiones del actor. Asimismo, debemos imponer las costas al recurrente.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

8013 *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 53.916, interpuesto contra este Departamento por don Luis Pablos Gómez.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de septiembre de 1987 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 53.916, promovido por don Luis Pablos Gómez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Pablos Gómez, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 10 de julio de 1985, por la que, en vía de alzada, promovida frente a la de la Subsecretaría del Departamento de 23 de diciembre de 1983, se redujo a cuatro meses la sanción disciplinaria de seis meses de suspensión de empleo y sueldo que había sido impuesta al recurrente por la Resolución últimamente expresada; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

8014 *ORDEN de 22 de marzo de 1988 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos con la denominación de «Grandes Fiestas Populares Españolas».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente emitir una serie dedicada a «Grandes Fiestas Populares Españolas» como continuación de la ya iniciada en 1984.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de correos, con la denominación de «Grandes Fiestas Populares Españolas», que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º La emisión de este año constará de dos sellos dedicados a la celebración de la Semana Santa de dos ciudades con larga tradición: Málaga y Valladolid.

Los valores faciales, motivos ilustrativos y demás características, serán los siguientes:

«Semana Santa de Valladolid». Su valor será de 20 pesetas. Se representa la imagen de «El Señor atado a la columna», obra de Gregorio Fernández, con la catedral como fondo.

«Semana Santa de Málaga». Su valor será de 50 pesetas. Se representa la imagen de «Nuestro Padre Jesús el Rico», obra de Navas Parejo, a su paso por la Alcazaba.

El procedimiento de estampación será huecograbado policolor en papel estucado engomado fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (ambos en vertical).

Tirada de 3.000.000 de efectos para cada valor, en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 30 de marzo de 1988. La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1992, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integradas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de esta serie serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 22 de marzo de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transporte Turismo y Comunicaciones.